Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Bernardo del Viento, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de pertenencia art. 375 CGP
Actor: Marcial Angulo Burgos
Demandados: Georgina Bautista Morelos, Efraín Bautista (herederos indeterminados) y Personas indeterminadas.
Rad: 2019-00064-00

Vista la nota secretarial que antecede, que da cuenta de la solicitud recepcionada el día 27 de julio de 2021 de parte del curador *ad litem*, donde manifiesta que ha sido designado como empleado público de la Procuraduría General de la Nación y aporta evidencia demostrativa de ese hecho, estima el Juzgado oportuno, por estar en la causal del numeral 3º del artículo 50 CGP (para exclusión de la lista de auxiliare) relevar al curador designado y en consecuencia designar otro de los abogados reconocidos como litigantes dentro del municipio, situación por lo que recaerá tal designación en la abogada JOHANA DEL CARMEN MORELO FAJARDO TP No. 306.103 del CSJ dejando constancia que para la notificación al curador designado, por conocer su cuenta de correos, en aplicación inmediata del decreto 806 de 2020, se hará vía mensaje de datos a través de correo electrónico que se detalla en la plataforma de URNA, donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos y de toda la actuación para cumplir con dicho fin.

Por otro lado, como quiera que estaba programada fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial y practica de la prueba testimonial que no pudo ser evacuada en audiencia, el día doce (12) de agosto hogaño y para dicha fecha no tenemos la certeza de que se encuentre surtida la notificación y traslado de la demanda y remisión del proceso a la curadora ad litem, se considera procedente reprogramar la audiencia para el día veintisiete (27) de agosto de 2021 a partir de las 10:00 Am.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

1o). Relevar del cargo de curador ad litem al doctor MAURICIO GUZMÁN MARTÍNEZ conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2o). Designar como curador ad litem de la parte demandada herederos indeterminados del finado Efraín Bautista Morelo, de Esther Sofía Cárdenas Pérez, de los comuneros identificados plenamente en el auto admisorio de la demanda que será puesto de presente a la designada curadora y de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, a la doctora JOHANA DEL CARMEN MORELO FAJARDO a quien se le notificará el presente auto, al contar con su correo electrónico, a través de esa vía. Comuníquesele, la designación y notifíquese al curador designado en forma de mensaje de datos a través del correo electrónico **jodecamofa@gmail.com** (debidamente registrado en URNA) donde igualmente se remitirá copia de la demanda y sus anexos y de todas las piezas procesales que hacen parte del expediente **con la constancia que asume la designación en la etapa procesal que está cursando el proceso.** Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo de no mediar excepción alguna so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3º) Fíjese fecha y hora para la continuación de la audiencia, donde se realizará la inspección judicial sobre el bien objeto del proceso y la recepción de los testimonios que no pudieron recepcionarse en audiencia de 27 de julio de 2021, para el día veintisiete (27) de agosto de 2021 a las 10:00AM, la que se instalará en la sede del despacho y se continuará en el lugar de ubicación del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53cea476755eed8bcbc2347cf62c8d43e28aa54504ec83144c7298f38b376a95
Documento generado en 28/07/2021 05:24:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica